

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **083** Fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 001 2010 00336	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	BELSY LEONOR - ACOSTA MILLAN	Auto ordena expedir copias Como quiera que el apoderado de la parte demandada, solicita copia del expediente con destino a ser remitidas al Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, para incluirse en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual que se promueve en dicho recinto por el señor EIDER ALCIDES RIVERO MOLINA contra el BANCO DE OCCIDENTE S.A. bajo el radicado 20001-40-03-002-2020-00347-00, con ocasión a que en el mismo se decretó como prueba la inspección judicial practicada en el presente proceso, el despacho encuentra procedente la solicitud de copia, por lo que se ordena que por secretaria se envíe el link de acceso al expediente de radicado 20001-40-03-003-2010-00336-00 al Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, tal como fue solicitado.	10/12/2021	
20001 40 03 001 2011 00888	Ejecutivo Singular	COOPREMAN	SANDRA ZARELA - DURAN CABRALES	Auto Ordena Entrega de Título En vista de la comunicación recibida por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar, donde consta la conversión de los depósitos judiciales tal como fue solicitado en auto que antecede, se ordena, la entrega y endoso de los títulos de depósitos judiciales, en el proceso de la referencia a favor de SANDRA ZARELA DURAN CABRALES, parte demandada, como quiera que el proceso se encuentra terminado y existe un saldo a favor de ella,	10/12/2021	
20001 40 03 001 2011 00911	Ejecutivo Singular	INVERSIONES PICHINCHA S.A.	ADIELA - BONETT DE HOYOS	Auto decreta medida cautelar	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2016 00193	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA	GELKIN YOBANY - RAMOS JIMENEZ	Auto que Ordena Correr Traslado Del anterior avalúo comercial presentado por dictamen de guía de valores de la Revista Motor, por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 28.500.000,00), córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 444 numerales 1°, 2° y 4° del Código General del Proceso.	10/12/2021	
20001 40 03 003 2017 00013	Sucesión Por Causa de Muerte	YANETH LAUDITH RUMBO	SARA CARMELA LUQUEZ	Auto que Ordena Requerimiento Ordena oficiar a la DIAN	10/12/2021	
11001 31 03 017 2018 00060	Despachos Comisorios	COMPañÍA SURAMERICANA DE SEGUROS	BUENHOGAR LTDA.	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: Previo a auxiliar la comisión del asunto, requiérase al JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y a la parte interesada, para que alleguen al expediente los anexos faltantes. Por secretaria oficiese.	10/12/2021	
20001 40 03 008 2018 00231	Ejecutivo Singular	LUCIANO - MEJIA MARQUEZ	JOSE ARMANDO - ARZUAGA ARAUJO	Auto Resuelve Recurso Recurso de Reposición PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 04 de febrero de 2021, por medio del cual se declaró desierto el recurso de apelación en contra del auto que negó la prueba de interrogatorio de parte solicitada extemporáneamente por la parte ejecutada, por las razones expuestas.	10/12/2021	
20001 40 03 008 2018 00231	Ejecutivo Singular	LUCIANO - MEJIA MARQUEZ	JOSE ARMANDO - ARZUAGA ARAUJO	Auto Interlocutorio En atención al memorial que antecede en el cuaderno de medidas cautelares, el despacho se abstiene de correr traslado al avalúo anexo a este, en virtud que no se anexaron los certificados de los avalúos catastrales emitidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, correspondientes a los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No.192-159626; 190-159618 y 192-159616, tal como fue ordenado mediante auto del 04 de febrero de 2021, en anuencia de lo dispuesto en el numeral 1 y 4 del articulo 444 del Código General del proceso.	10/12/2021	
20001 40 03 003 2019 00083	Sucesión Por Causa de Muerte	MARIA CONCEPCION - BERMUDEZ ARGOTE	SIN DEMANDADO	Auto Nombra Curador Ad - Litem PRIMERO: Designar como curador ad litem, al doctor Argenis Gabriel Márquez Jiménez, para que en legal forma represente a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de la referencia. Comuníqueseles su designación y si acepta, notifíquesele el auto que libró mandamiento de pago y en el mismo acto hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos.	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2019 00121	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	OSCAR RODRIGO - VASQUEZ CASTILLO	Auto Nombra Curador Ad - Litem PRIMERO: Designar como curador ad litem, a la abogada YULIETH GUTIERREZ PRETEL para que en legal forma represente al demandado OSCAR RODRIGO VASQUEZ CASTILLO dentro del proceso de la referencia. Comuníquesele su designación y si acepta, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y en el mismo acto hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos.	10/12/2021	
20001 40 03 003 2019 00241	Ejecutivo Singular	CESAR ACOSTA ESQUIVEL	JAIME DE JESUS JUYO OÑATE	Auto que Ordena Requerimiento Teniendo en cuenta que la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 190-27201 de propiedad del demandado JAIME DE JESUS JUYO OÑATE, fue debidamente inscrito según informa la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Valledupar, a través del oficio de fecha 12 de enero de 2021; se hace necesario requerir a la parte demandante para que aporte la nomenclatura exacta y linderos donde se encuentra ubicado el bien, además de copia de escritura pública del bien, lo anterior con el fin de que se pueda ordenar el secuestro del mismo.	10/12/2021	
20001 40 03 003 2019 00531	Ejecutivo Singular	SAUL - MANOSALVA ARIAS	ERNEY ANCIZAR ARTEAGA	Auto Interlocutorio En atención a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta que mediante auto datado (1) de septiembre de 2021, se ordenó la suspensión del proceso, omitiéndose el pronunciamiento con relación a las medidas cautelares, por lo que el despacho en esta ocasión ordena la suspensión de las mismas de conformidad con lo solicitado. En consecuencia, líbrense los oficios comunicando la suspensión de las medidas cautelares a las entidades que hayan sido destinatarias de las mismas.	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 41 89 001 2019 00621	Ejecutivo con Título Hipotecario	YOLANDA MARGARITA - MARTINEZ PINILLA	OLGA ESTEFANY REDONDO FORBES	Auto ordena emplazamiento Por ser procedente accédase a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el Art. 293 y Art. 108 del C.G.P., emplácese OLGA ESTEFANI REDONDO FORBES identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.647120, para que comparezca al proceso con o sin apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha trece (13) de julio de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso referenciado, para que ejerza(n) su derecho a la defensa. El listado, se publicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que establece: Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem,(...)	10/12/2021	
20001 40 03 003 2019 00630	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JORGE ENRIQUE - HERRERA IBARRA	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al JORGE ENRIQUE HERRERA IBARRA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. JORGE ENRIQUE HERRERA IBARRA.	10/12/2021	
20001 40 03 003 2019 00713	Ejecutivo Singular	MEDYTEC INTERNACIONAL LTDA	ING CLINICAL CENTER SAS	Auto suspende proceso PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 23 de septiembre de 2021, indicando que se le reconoce personería jurídica a la abogada KEIDYS LICETH PEREZ ARTETA como apoderada judicial de la parte demandada ING CLINICAL CENTER SAS. SEGUNDO: TÉNGASE notificado por conducta concluyente desde la notificación del presente auto a parte demandada ING CLINICAL CENTER SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Suspende el presente proceso por el término de 60 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 202000209	Ejecutivo con Título Hipotecario	AURA KATHERINE- CASTRO ARDILA	JINA INES - ROCHA LENGUA	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Otorgar eficacia procesal al allanamiento de la demandada JINA INES ROCHA DE ARAUJO, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por AURA KATHERINE CASTRO ARDILA contra JINA INES ROCHA DE ARAUJO.	10/12/2021	
20001 40 03 003 202000325	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD JALES S.A.S	ELKIN - SALAZAR ANAYA	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por JALES S.A.S. contra ELKIN SALAZAR ANAYA.	10/12/2021	
20001 40 03 003 202100059	Ordinario	MARIA IBETH SANCHEZ MARTINEZ	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado en debida forma dentro del término otorgado.	10/12/2021	
20001 40 03 003 202100080	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA COLOMBIA S.A.	GLORIA ESTHER MOLINA CASTRO	Auto Interlocutorio PRIMERO: Abstenerse de seguir adelante con la ejecución dentro de este asunto.	10/12/2021	
20001 40 03 003 202100208	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ROSA MARIA - HERNANDEZ JIMENEZ	Auto Interlocutorio Visto el memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, a través del cual solicita se dicte auto de seguir adelante en la ejecución, el despacho se abstiene de acceder a la misma, toda vez que la parte ejecutante en este proceso no ha aportado constancia alguna que certifique la notificación personal a la señora ROSA MARIA HERNANDEZ JIMENEZ del auto admisorio de la demanda, emanado del Juzgado Tercero Civil Municipal el 03 de junio de 2021. En el mismo sentido, no se observa que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos haya remitido la constancia de la inscripción de la medida de embargo ordenada sobre el bien inmueble dado en garantía mediante auto del 03 de junio de 2021. Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar personalmente a la demandada en los términos del artículo 291 del C.G.P. o del artículo 8 del decreto 806 de 2020, y además gestionar la inscripción de la medida de embargo (...)	10/12/2021	
20001 40 03 003 202100212	Ejecutivo Singular	TECHNOMEDICAL SAS	LABORATORIO CLINICO VIDA S.A.S.	Auto termina proceso por Transacción PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso adelantado contra LABORATORIOS CLINICO VIDA S.A.S., MARIA ISABEL LEON PULIDO Y ADRIANO EDUVAR OSORIO OROZCO, a través de apoderado judicial por TECHNOMEDICAL S.A.S., por TRANSACCION.	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 202100260	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	DEIVIS REYES - TORRES MEDINA	Auto que Ordena Requerimiento Sería del caso disponer continuar la ejecución dentro del asunto de la referencia, de no ser porque, no se observa que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos haya remitido la constancia de inscripción de la medida de embargo ordenada sobre el bien inmueble dado en garantía mediante auto del 09 de junio de 2021. Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que gestione dicha inscripción para efectos de que le registrador envíe la constancia echada de menos.	10/12/2021	
20001 40 03 003 202100283	Ejecutivo Singular	NELSON DULCEY - BERARDINELLY	REM CONSTRUCCIONES S.A.	Auto resuelve corrección providencia PRIMERO: Corregir el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 06 de julio de 2021, a través del cual se libró mandamiento de pago dentro del asunto de la referencia, el cual quedarás así: “SEGUNDO: Librar mandamiento de pago en favor de la parte demandante NELSON DULCEY BERARDINELLI. C.C.77.183.750 y MARCELA FLORES BUSTOS. C.C.25.801.786 y en contra del demandando REM CONSTRUCCIONES S.A. NIT.830.146.768-6, por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6´000.000, oo), por concepto de costas y agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia, dentro de la acción de protección al consumidor radicada No 18-155572 en la Superintendencia de Industria y Comercio”.	10/12/2021	
20001 40 03 003 202100299	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LINSAY JAVIER FELIZOLA CORTECERO	Sentencia de Primera Instancia PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el contrato de Leasing N° 06025257100053812 suscrito entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y LINSAY JAVIER FELIZOLA CORTECERO, a través del cual la demandada recibió a título de leasing el bien inmueble ubicado Casa 5B de la Manzana 53 que hace parte del Bifamiliar N° 5 del Conjunto Cerrado Altavista, identificado con matrícula inmobiliaria 190-149504. Terminación que se declara como consecuencia de la mora en el pago de los cánones pactados, por el incumplimiento del pago de los cánones mensuales pactados desde el 15 de septiembre de 2020.	10/12/2021	
20001 40 03 003 202100324	Sucesión Por Causa de Muerte	FRANK GREGORIO ACUÑA ARENALES	ABIGAIL AREANELES DE DUARTE	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado en debida forma dentro del término otorgado.	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 202100343	Ordinario	GENITA MARIA CONSUEGRA IGLESIAS	DAVID JOSE MERIÑO	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado en debida forma dentro del término otorgado.	10/12/2021	
20001 40 03 003 202100358	Ejecutivo Singular	ALFONSO - DURAN BERMUDEZ	FRANCIA ELENA - ROJAS SEÑAS	Auto Interlocutorio Abstenerse de tener por notificado y de seguir adelante en la ejecución del proceso hasta tanto se acredite la práctica de la notificación personal en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020 en debida forma, o, en los términos del artículo 291 del Código general del Proceso, empero en la dirección referida en la demanda para tales efectos.	10/12/2021	
20001 40 03 003 202100365	Ordinario	LEONARDO EMIRO CASTILLO OROZCO	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto admite demanda PRIMERO: Admitir la demanda Verbal Responsabilidad Civil Contractual presentada por LEONARDO EMIRO CASTILLO OROZCO, actuando a través de apoderado judicial, contra POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	10/12/2021	
20001 40 03 003 202100456	Cancelación Registro Civil	DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ REALES	SIN DEMANDADO	Auto que decreta pruebas Habida cuenta que, dentro del presente asunto, se hace necesario emitir la decisión de fondo respecto de las pretensiones, pero, se observa que el acervo probatorio no se ha conformado en su totalidad, se hace necesario decretar y practicar la siguiente prueba: 1. Solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, informe si en el Registro Civil de Nacimiento a nombre de DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ REALES N° 28063874 expedido el 09 de noviembre de 1999 por la Notaría Primera Tercera del Circulo de Valledupar y el Registro Civil de Nacimiento a nombre de CARLOS ALBERTO BARROS RODRIGUEZ con indicativo serial N° 32549761 y NUIP H8E0304761 expedido el 18 de septiembre de 2002 por la Registraduría de Valledupar, Cesar, el registrado corresponde a la misma persona. Lo anterior para que obre como prueba dentro del proceso de Cancelación de Registro iniciado por el señor (...)	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00511	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ROBERTO CARLOS HERNANDEZ ANGULO	Auto resuelve corrección providencia PRIMERO: Corregir el encabezado y el literal a) del numeral primero del auto de fecha 03 de noviembre de 2021, a través del cual se libró mandamiento de pago dentro del asunto de la referencia, (...)	10/12/2021	
20001 40 03 003 2021 00511	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ROBERTO CARLOS HERNANDEZ ANGULO	Auto que Ordena Requerimiento Sería del caso disponer continuar la ejecución dentro del asunto de la referencia, de no ser porque, no se observa que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos haya remitido la constancia de la inscripción de la medida de embargo ordenada sobre el bien inmueble dado en garantía mediante auto del 03 de noviembre de 2021. Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que gestione dicha inscripción para efectos de que el registrador envíe la constancia echada de menos.	10/12/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO